



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

SALA DE DECISIÓN CIVIL - FAMILIA – LABORAL.

PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO

Magistrado Ponente

Riohacha (La Guajira), doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Radicación No. 44001.31.03.002.2019.00039.01. Proceso Ejecutivo. CALIXTO JAVIER DAZA VERGARA contra AIDA LUZ BARLIZA FREYLE.

Sería el caso entrar a decidir el recurso de apelación formulado por la parte demandada, contra el auto calendado 07 de junio de los corrientes, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, al interior del proceso de la referencia; si no fuera porque se advierte, de la información arrimada a esta Magistratura a través del Oficio JSCC-01224 adiado 09 de agosto de 2019, que el aquo resolvió la terminación del presente proceso mediante auto del 31 de julio de los corrientes, por haber ocurrido el pago total de la obligación.

Así, al quedar sin piso jurídico el recurso de marras, el Despacho carece de alternativa diferente a declararlo desierto, de conformidad con lo establecido en el inciso 10 del numeral 3° del artículo 323 del Código General del Proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, esta Sala Unitaria de Decisión Civil – Familia – Laboral,

RESUELVE:

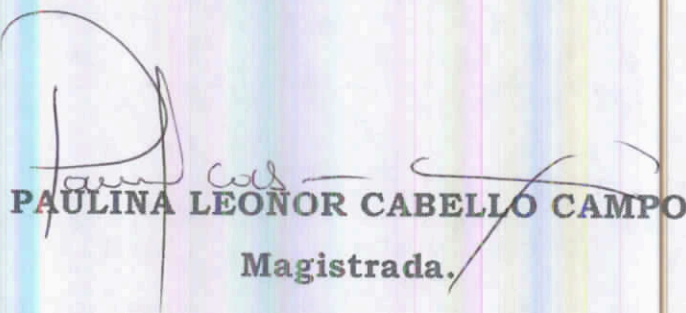
Radicación No. 44001.31.03.002.2019.00039.01. Proceso Ejecutivo. CALIXTO JAVIER DAZA VERGARA
contra AIDA LUZ BARLIZA FREYLE.

MP. PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO.

1.- DECLÁRESE desierto el recurso de apelación elevado por el apoderado judicial de la parte demandada, contra el auto fechado 07 de junio de 2019, por las razones expuestas.

2.- ORDENAR la devolución del expediente a la oficina de origen.

NOTIFÍQUESE,


PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO
Magistrada.